

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 002-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS TAME

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 002-2023

Entre los suscritos,

(i) **MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.

(ii) **CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS TAME**, conformado por (I) **CAVALSA S.A.S.** con NIT. 901.103.157-9, representada legalmente por LUZ NELLY PABUENA AMADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.097.611.873 y por (ii) **BRACOL GROUP S.A.S. EN REESTRUCTURACION**, con NIT. 900.455.279-5, representada Legalmente por ALEXI BRAVO ATAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.942.215, de acuerdo con documento privado del 17 de noviembre de 2023 representada legalmente por **LUZ NELLY PABUENA AMADO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.097.611.873, y quienes de forma conjunta de denominarán para todos los efectos de este vínculo contractual, el **CONTRATISTA**.

Hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 002-2023**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 21 de febrero de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el **CONTRATO DE OBRA No. 002-2023** que tiene por objeto “*ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA (GRUPO 2), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER*”, en adelante “el Contrato”.
2. Que el referido Contrato tiene un plazo de **CUATRO (4) MESES** que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 002-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS TAME

3. Que el valor del Contrato es de **CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$5.243.387.433,00)**, Incluido AIU, IVA sobre utilidad, IVA sobre los diagnósticos y suministros, y todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual y honorarios.
4. Que el quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024) las Partes suscribieron el Acta de Inicio.
5. Que mediante documento privado del diecisiete (17) de julio del dos mil veinticuatro (2024), las Partes suspendieron el contrato por el término de quince (15) días calendario, es decir desde el diecisiete (17) de julio hasta el treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024).
6. Que mediante documento privado del treinta y uno (31) de julio del dos mil veinticuatro (2024), las Partes suspendieron el contrato por el término de nueve (09) días calendario, es decir desde el treinta y uno (31) de julio hasta el ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).
7. Que mediante documento privado del ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suspendieron el contrato por el término de nueve (09) días calendario, es decir desde nueve (09) hasta el diecisiete (17) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).
8. Que mediante comunicado TAM-CIE-041-2024 de fecha nueve (09) de septiembre de 2024, el contratista de obra solicitó:

“Por medio del presente documento nos permitimos solicitar ante interventoría externa y supervisión. La prórroga de tiempo No. 1. del contrato de obra en referencia.

Como es de conocimiento general, el PARO DE CAMIONEROS A NIVEL NACIONAL, realizado por el gremio de camioneros inicio el día treinta (30) de agosto del 2024, con diferentes manifestaciones en varias vías del país lo cual afecto la normalidad de la movilidad, bloqueando y obstaculizando la comunicación entre ciudades. El gremio transportador tuvo como exigencia principal la eliminación del decreto de aumento del diésel y la creación de un régimen laboral específico, entre otras peticiones. Luego de varias jornadas de negociaciones, en la madrugada del viernes 6 de agosto de 2024. El Gobierno nacional y transportadores anunciaron el fin del paro camionero en Colombia.

(...) Otro acontecimiento son las alteraciones de orden público en la vereda de filipinas, donde Se encuentran ubicadas las Sedes Educativas el Paraíso y la Arenosa, las cuales se han visto afectadas, se hace evidente en gran medida en asesinatos, restricciones de movilidad, esto hace que no se tengan las garantías mínimas necesarias de seguridad tanto del personal operativo y profesional que se encuentra laborando en la ejecución de estas Sedes educativas, lo que hacen pertinente, oportuno y necesario la solicitud de prórroga de tiempo N. 01.

(...)

por ello se solicita una prórroga de tiempo No.01 así:

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 002-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS TAME

TIEMPO SOLICITADO DE PRORROGA DE TIEMPO No.1
Diez (10) Días

Por la anterior solicitud y una vez revisada la matriz de riesgos de responsabilidades compartidas entre el contratante (FIDUCIA) y el contratista (CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS TAME) el contratista se compromete a hacerse responsable del gasto operativo de la interventoría durante estos diez (10) días prorrogados por un valor de SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE \$7.072.859,50”

9. Que mediante comunicado No. CE-INTER-TAME086-074-2024 con fecha del nueve (09) de septiembre de 2024, el contratista de interventoría indicó:

*“Es preciso indicar que a corte del informe semanal No 15 el contratista no presentaba atrasos con respecto al flujo de inversión, sin embargo, para los próximos informes se verán reflejados los atrasos por las afectaciones mencionadas anteriormente, es de precisar que el contrato termina el día 15 de Septiembre de 2024, por tal motivo desde la interventoría consideramos procedente realizar la prórroga No 1 al contrato de obra 002-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. y el CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS TAME y la Prórroga No 1 al contrato de interventoría 001-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. y el CONSORCIO INTERVENTORES 086.
(...)*

*Por lo tanto, elevamos a la entidad FINDETER considerar y avalar la prórroga No 1 tanto del contrato de obra 002-2023 como de interventoría 001-2023 por un periodo de 10 días calendario y la adición en recursos de la interventoría por el mismo plazo por un valor de CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$14.145.719) m/cte.
(...).*

10. Que mediante comité Fiduciario No. 75 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** de fecha trece (13) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), aprobó prórroga por el término de diez (10) días al **CONTRATO DE OBRA NO 002-2023 (PAF-MENPNIEO-091-2023)**
11. Que las partes han acordado la modificación del contrato en los términos que más adelante se establecen en el presente documento.

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 002-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS TAME

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula tercera, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es de **CUATRO (04) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.

El acta de inicio u orden de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá firmarse o emitirse simultáneamente con el acta de inicio y orden de inicio del contratista de interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será el siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES	PLAZO TOTAL
COMPONENTE I. ELABORACION DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS EN LOS CASOS QUE APLIQUE (*)	CUATRO (04) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO
COMPONENTE II. EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (**)	

(*) En todo caso, el plazo contemplado para el desarrollo del componente I será de máximo UN (1) MES CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio u orden del contrato. Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada componente.

Los componentes I y II antes mencionados podrán desarrollarse simultáneamente para cada una de las sedes del grupo, garantizando siempre la normal ejecución de la obra, contando con el diagnóstico preliminar y el balance de Intervención inicial previa revisión, verificación y aprobación por parte de la interventoría y las actividades a desarrollar corresponderán entre otras a las siguientes: preliminares de obra, demoliciones, desmontes, verificación estado de redes, etc. En todo caso el componente I no podrá superar el plazo de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta u orden de inicio del contrato.

El incumplimiento en el plazo establecido dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.”

CLÁUSULA SEGUNDA: Las restantes disposiciones del Contrato, que no han sido modificadas mediante el presente documento se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren



Hacienda



Fiduagraria
Filiat del Banco Agrario

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 002-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS TAME

contrariar las disposiciones contenidas en este otrosí.

CLÁUSULA TERCERA: El presente Otrosí No. 1 al Contrato, se perfecciona con la firma de Las Partes.

Las Partes manifiestan libremente que han dado la lectura total y cuidadosa al presente documento y se obligan a todo lo en él convenido y declarado. En constancia de lo anterior, se suscribe este Otrosí No. 1, el trece (13) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE,

MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS
FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MEN
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y
DOTACIÓN**

EL CONTRSTISTA,

LUZ NELLY PABUENA AMADO

C.C. 1.097. 611.873

REPRESENTANTE LEGAL

**CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS
TAME**

Elaboró: Tatiana Anaya Vargas
Cargo: Abogada JAC

Revisó y aprobó: Gabriela Pulido
Cargo: Jefe de Asuntos Contractuales

Revisó: Andrés Camilo Rubiano
Cargo: Profesional Administración de Negocios

Revisó y aprobó: Yaneth Santamaría
Cargo: Jefe Administración de Negocios